

**Precios de suscripción**

<b>EN LOGROÑO:</b>	
Por un mes... ptas.	2
Por tres meses. —	5'5
Por seis meses. —	10'5
Por un año. —	20'5
<b>FUERA DE LA CAPITAL:</b>	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán a 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

## Gobierno Civil

Reformas sociales

CIRCULAR

295

El Instituto de Reformas sociales, interesa lo siguiente:

Con objeto de evitar la demora que en muchas ocasiones sufre la tramitación de los asuntos de las Juntas locales de Reformas sociales, en sus relaciones con esta Corporación en pleno celebrado el día 4 del corriente, acordó que en lo sucesivo las consultas que por aquellos organismos se le hagan y los documentos que por los mismos se envíen, se dirijan directamente al Instituto, siempre que por disposición expresa de la ley no hayan de ser remitidos á la respectiva Junta provincial, y sin perjuicio de que cuando el Instituto lo estime oportuno remita el asunto á dicha Junta ó al Gobernador civil para los efectos que procedan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas locales.

Logroño 11 de Febrero de 1905.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

MINAS

2117-2127-2434

299

Por este Gobierno se ha dictado la siguiente providencia:

«Resultando que la Delegación de Hacienda en la provincia interesa de este Gobierno la declaración de caducidad de las tres siguientes concesiones mineras pertenecientes á D. Mariano Lozano Fernández, vecino de esta capital:—«Carmen» núm. 2117, sita en término municipal de Jubera y comprendiendo doce pertenencias;—«Paca» núm. 2127, sita en el mismo término y comprendiendo también doce pertenencias, y «Enedina Segunda» núm. 2434, sita en término de Lagunilla y comprendiendo 20 pertenencias:

Resultando que, á los efectos de la caducidad, la expresada Delegación acompaña á su oficio tres certificaciones justificando: 1.º Que las expresadas concesiones adeudan á la Hacienda pública el canon por superficie correspondiente á un año. 2.º Que el concesionario ha sido perseguido en vía de apremio y no ha satisfecho el referido canon; y 3.º Que habiendo sido notificado para que en el término de quince días lo hiciera efectivo, no lo ha hecho:

Considerando que, según la ley vigente de Minas en su artículo 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 «las concesiones mineras solo caducarán cuando el dueño deje de satisfacer el importe de un año del canon que le corresponda, y que perseguido por vía de apremio no lo satisfaga en el término de quince días, ó resulte insolvente.»

Vengo en resolver y declarar, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas de la provincia, la caducidad de las citadas concesiones.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos del referido artículo 23.

Logroño 11 de Febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

## Tesorería de Hacienda

290

Con fecha 9 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar en la tercera zona de Nájera á D. Mateo Alonso Diaz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales de dicha zona y Registrador de la propiedad del partido, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 11 de Febrero de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LOGROÑO

279

Hay un sello que dice:—11.ª clase.—Una peseta.—D. Antonio Pellicer y Bellido, Doctor en Sagrada Teología, Cura párroco de Nuestra Señora del Burgo de la Ciudad de Alfaro.—Certifico: Que en el libro séptimo de bautizados de este archivo parroquial

de mi cargo, al folio ciento uno, hay una partida que copiada literalmente dice así.—Al margen:—Luis Avila y San Juan.—En la ciudad de Alfaro é Iglesia Parroquial de Santa María del Burgo á veinte y dos días del mes de junio del año mil ochocientos cincuenta y dos. Yo D. Martín Garofa y Vallejo, Abad Pr. S. M. y Cura prop.º de la misma, Bauticé solemnemente é impuse los Stos. Oleo y Crisma á un niño que nació en el mismo día, hijo legítimo de Juan Avila y Manuela San Juan, naturales de Cieza, provincia de Murcia; cónyuges y en el día mis feligreses. Fueron sus padrinos Manuel Cordovín y Joaquina San Juan, á quienes previne todo lo necesario. Abuelos paternos Pedro Avila y Josefa Valiente, naturales de Cieza. Maternos Luis San Juan y Martina Pitillas, naturales de Lerín. Testigos D. Matías Garcés del Garro y Diego Francés. Y para que conste lo firmo fecha ut supra. Puse por nombre al bautizado Luis.—D. Martín García y Vallejo, Abad Curato.—Hay una rúbrica.—Concuerda con su original á que me refiero. Y por ser verdad, libro la presente que sello y firmo en Alfaro á veintidós de Enero de mil novecientos cinco.—Dr. Antonio Pellicer—Párroco.—Hay una rúbrica y un sello.—Parroquia de Santa María del Burgo.—Alfaro.

## Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

283

Don Jorge Adalberto Sánchez Learte, Juez de instrucción de Haro;

Hago saber: Que por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Cecilio Tovia y Alonso, de veinticinco años, casado, labrador, vecino de San Asensio, de este partido judicial y provincia, el cual desapareció de su domicilio hace unos diez días, cuyo actual paradero se ig-

nora, para que en término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por el delito frustrado de disparos de arma de fuego, en unión de su convecino Bernabé Gómez y García, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la Policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ordenen su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Haro á ocho de Febrero de mil novecientos cinco.—Jorge Adalberto Sánchez.—Por su mandado, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguituz.

**Anuncios Oficiales**

**LARDERO**

273

Habiendo resultado sin efecto la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1905, se anuncia la primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes para el día 15 del corriente mes y hora de diez á once de su mañana, bajo tipo, tarifa y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no diere resultado la primera subasta se celebrará otra segunda el día 22 del mismo mes en la casa Consistorial y á la misma hora con rectificación de los precios de venta, y si tampoco esta diera resultado se celebrará otra tercera el día 1.º del próximo Marzo, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta.

Lardero 7 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Fernando Ubis.

**CORNAGO**

272

Aprobado por la Superioridad el expediente y pliego de condiciones para las subastas con venta á la exclusiva, correspondientes á los grupos de líquidos, carnes y la sal, para el año actual, se anuncian las mismas por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 12.950'26 pesetas.

La subasta se celebrará el día 15 del actual, de diez á doce de la mañana, en la sala Consistorial, bajo las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no diese resultado dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 23 del mismo mes á las mismas horas antes señaladas con rectificación de precios de venta; y si tampoco ésta diere resultado, se celebrará la tercera el día 2 del próximo Marzo á las mismas horas y sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes al anteriormente señalado para la primera.

Cornago 5 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pedro Calabria.

**CALAHORRA**

271

Don Pablo de Irazábal y Bretón, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos abajo expresados, cuyo paradero se ignora, á pesar de las gestiones practicadas en su busca, se cita á los interesados por el presente edicto á fin de que comparezcan en estas casas Consistoriales en los días en que tengan lugar las operaciones propias del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados según la ley

determina, advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Calahorra 8 de Febrero de 1905.—Pablo de Irazábal.—P. S. M: El Secretario, Inocencio Guardo.

**Relación que se cita:**

Carmelo Fernández Villodas, hijo de Doroteo y Juana.

Eloy Peña Gijaba, hijo de Simón y Remigia.

**CASALARREINA**

286

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa con el sueldo anual de 325 pesetas. Los aspirantes á ella, pueden presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de 15 días, acompañadas de los méritos y servicios prestados.

Casalarreina 10 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Celestino Llanos.

**SOTÉS**

281

Don Martín Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que de orden del señor Administrador de Hacienda de la provincia, el día 20 del actual de diez á doce de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial la primera subasta de consumos con venta á la exclusiva de líquidos, carnes y sal con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que desee enterarse.

Si en la primera subasta no se presentan licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, y si tampoco se hacen proposiciones en esta, se celebrará la tercera y última

transcurridos otros ocho días, conforme determina el Reglamento vigente. Sotés 9 de Febrero de 1905.—Martín Fernández.

**NAVAJÚN**

282

Por dimisión del que la desempeñaba, se hallan vacantes la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas puntualmente por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de quince días; pasados se proveerá.

Navajún 8 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Bernardo Ortega.

**VILLALBA DE RIOJA**

278

Don Gregorio Salazar y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba de Rioja;

Hago saber: Que terminado el reparto de consumos y líquidos, correspondiente al presente año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que comprende, en el plazo señalado, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que hago público para que todos los que se hallen incluidos en el mismo puedan presentar sus reclamaciones en debida forma.

Villalba de Rioja 8 de Febrero de 1905.—Gregorio Salazar.

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA**

MES DE MARZO DE 1905

287

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por compradores de bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE del comprador	SU DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE de la finca	SU PROCEDENCIA	Número del		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican	PLAZOS que adeudan	FECHA del vencimiento	Importe Ptas.
				INVENTARIO	PAGARÉ				
D. León Bellido Marín El mismo	Sotés Idem	Rústica-monte Idem íd.	20 por 100 propios 80 por 100 íd.	15967	2.º	Sotés Idem	3.º 3.º	5 Marzo 1905 Idem	87 72 350 89
				15967	2.º				

Logroño 10 de Febrero de 1905.—El Interventor de Hacienda, José Prósper.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.